



RESOLUCIÓN N° 0673
(13 de Agosto de 2019)

Por medio de la cual se adjudican la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319635 de 2019, que tiene por objeto contractual: "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE INGENIERIA SEDE TOROBAJO, UNIVERSIDAD DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en el: "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE INGENIERIA SEDE TOROBAJO, UNIVERSIDAD DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 29 de julio de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319635 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar el: "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE INGENIERIA SEDE TOROBAJO, UNIVERSIDAD DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 1° de agosto del año en curso, se recepción seis (06) propuestas correspondiente a los oferentes:

Nº	NOMBRE	IDENTIFICACION
1	GESTION INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S.	NIT. 901.111.732-8
2	JOSE FELIX YEPEZ CHAMORRO	C.C. 12.993.107
3	GABRIEL JURADO DORADO	C.C. 12.980.974
4	CONSORCIO C&P- UNIVERSIDAD DE NARIÑO	
5	CRISTIAN DAVID GOMEZ AGUILERA	C.C. 12.755.710
6	CONSORCIO F.C.	

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 02 de agosto de 2019 se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe con los resultados el mismo día 02 de agosto de 2019 en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El oferente GESTION INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S., no aporó planilla o comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de los últimos seis meses.

El oferente JOSE FELIX YEPEZ CHAMORRO, no aporó planilla o comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del último mes.

El oferente GABRIEL JURADO DORADO no aporó el recibo de pago de póliza de seriedad de la oferta, ni el certificado de cupo de crédito o certificación de cuenta bancaria.

El oferente CONSORCIO C&P- UNIVERSIDAD DE NARIÑO, no aporó el certificado que acredite la ausencia de responsabilidad fiscal, responsabilidad disciplinaria y antecedentes judiciales del Representante Legal de Caminar Ingeniería S.A.S., tampoco aporó las planillas o comprobantes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de los últimos seis meses de la persona jurídica y la planilla del último mes de la persona natural que conforman el Consorcio C&P- UNIVERSIDAD DE NARIÑO, no aporó certificado de cupo de crédito o certificación de cuenta bancaria, y finalmente el documento de conformación del Consorcio, no especifica que su duración se mantendrá según los plazos dispuestos en el numeral 10.2.2.7 de los pliegos de la convocatoria.

El oferente CRISTIAN DAVID GOMEZ AGUILERA, no aporó planilla o comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del último mes, ni el certificado de cupo de crédito o certificación de cuenta bancaria.

El oferente CONSORCIO F.C., no aporó las planillas o comprobantes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de los últimos seis meses de la persona jurídica que conforma el Consorcio.

Que el día 05 de agosto de 2019, se publicó en el portal web de la Universidad de Nariño, el listado con la información de los oferentes que después de surtida la etapa de subsanación de requisitos habilitantes, cumplieron con la totalidad de los documentos conforme los requisitos establecidos en la convocatoria, determinando que tal solo tres (3) oferentes subsanaron en tiempo y en forma la documentación.

Que el día 06 de agosto de 2019, conforme el cronograma de convocatoria, se llevó a cabo el sorteo de Formula en audiencia pública, obteniéndose como balota ganadora, la numero tres (3) correspondiente a la Formula: *Media Aritmética*.

Que el día 08 de agosto de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación técnica de los factores ponderables de las ofertas, teniendo en cuenta cuatro (4) criterios ponderables: a) Condiciones Económicas- precio b) Condiciones de experiencia c) Capacidad Técnica y d) Apoyo a la Industria Nacional, obteniendo como resultados:

OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
GESTION INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S.	NO ADMISIBLE

JOSE FELIX YEPEZ CHAMORRO	NO ADMISIBLE
CONSORCIO F.C.	PRIMER ELEGIBLE

Que la anotación, referente a la no admisibilidad de los oferentes, se produce porque no cumplieron con los cuarenta y cinco (45) puntos mínimos de experiencia especifican, conforme lo señalado en el numeral 11.1.2 del pliego de condiciones.

Que en consecuencia a lo anterior, y considerando los resultados de la evaluación técnica de factores ponderables efectuada por el Comité Técnico, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria 319635 de 2019 al oferente: CONSORCIO F.C.

Que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- PRIMERO.** - Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319635 de 2019, que tiene por objeto contractual "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE INGENIERIA SEDE TOROBAJO, UNIVERSIDAD DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" al proponente CONSORCIO F.C., representado por el Ing. Favio Harvey Narvaez Mejia, identificado con el documento de identidad No. 87.064.252, por un monto de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS Mda/Cte. (\$86.497.740,52) conforme la propuesta económica presentada por el proponente en mención.
- SEGUNDO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente CONSORCIO F.C. representado por el Ing. Favio Harvey Narvaez Mejia, identificado con el documento de identidad No. 87.064.252
- QUINTO.** - Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley
- SEXTO.** - Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
 VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO